



C. DIP. JESÚS SUÁREZ MATA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI, párrafos primero y segundo y 76 párrafo primero, fracción I, párrafo primero y fracción II, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4 fracción XXI, 16 fracción I, 36, 37, 38, 84 fracción III, y 90 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Llera, Tamaulipas**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2021 (Tomo VII)**, que en cumplimiento al "Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas" del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la "Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable" publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 28 de abril de 2022.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas, que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2022, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número HCE/JSM/02 del 15 de diciembre de 2021, recibido en oficialía de parte de este órgano técnico de fiscalización el 16 de diciembre del mismo año.

Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2021 de la entidad sujeta de fiscalización, para evaluar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12 fracción I incisos a), b), c) y d) subincisos i y iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Alcance de la Revisión.

INGRESOS	
(Pesos)	
Ingresos recaudados	2,091,122
Universo seleccionado	1,328,449
Muestra auditada	1,328,449
Representatividad de la muestra	100%

EGRESOS	
(Pesos)	
Egresos devengados	2,391,679
Universo seleccionado	1,797,073
Muestra auditada	1,797,073
Representatividad de la muestra	100%

Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la realización de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2021, designando para su ejecución a los CC. Cesáreo Esparza Ham, Felipe de Jesús Rodríguez Domínguez, Cristela Edith Saldaña Sánchez, Jessica Ivette Peniche González, Ana Xóchitl López López, Mireya Tovar Arellano, Rudbel Guajardo Rodríguez, Francisco Javier Baldazo Villafuerte, Lucía Edith García Barrón, Yoaldi



Fernanda Álvarez Vázquez, Juan Carlos Reyna Briones, Alma Leticia Paredes Flores, Lesly Marisol Charles Ramírez, Erika María Hernández Ornelas, Karla Carolina Gómez Rodríguez, Luis Fernando Ricardi Rodríguez, Elsa Cruz Espino, José Homero Guevara Rodríguez y Humberto Uriel Hernández Castro.

Antecedentes

Mediante Anexo al decreto número 149 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el 12 de diciembre de 2001, se creó la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Llera, Tamaulipas, con el carácter de organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

La entidad sujeta de fiscalización tiene por objeto proyectar, construir(sic), ampliar rehabilitar, administrar, operar, conservar y mantener el sistema de agua potable, agua desalada, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, así como el cobro de los derechos correspondientes.

Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

Procedimiento 1. Control Interno. Constatar el seguimiento de la implementación del Sistema de Control Interno a fin de verificar su funcionalidad en base a los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Resultado 1. Dadas las condiciones existentes en la entidad pública, en cuanto a limitaciones de recursos en infraestructura técnica y operativa, prevalece la falta de un sistema de control interno; sin embargo, y conforme a la información y documentación que la entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría, así como del resultado al diagnóstico del control interno, y una vez valorada, en términos generales la gestión financiera de la entidad es realizada de acuerdo a su capacidad financiera, material y de recursos humanos, por lo que sigue controles mínimos requeridos para las operaciones básicas y el logro de su objetivo, de acuerdo al entorno en el que se ubica geográficamente la entidad.

Por lo anterior, se concluye que la información y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar recomendación alguna.



Procedimiento 2. Transferencia de Recursos. Verificar que los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, hayan sido depositados en las cuentas bancarias contratadas, registrados en la contabilidad de la entidad sujeta de fiscalización, y que los ingresos reportados en los registros contables y presupuestales, estén respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

Resultado 2. Con la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, en respuesta a solicitud de información por parte de este Órgano Técnico de Fiscalización Superior, se constató que a la entidad sujeta de fiscalización no se le transfirió ningún tipo de recursos públicos, solo se obtuvieron por la prestación de servicios de agua potable y alcantarillado, mismos que sí correspondieron con el monto manifestado en la información de su cuenta pública, y fueron debidamente registrados en su contabilidad.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 3. Registro e Información Financiera de las Operaciones.

a) Verificar la correspondencia de cifras en informes financieros y registros contables.

Resultado 3. Del cruce de información realizado de las cifras presentadas por la entidad sujeta de fiscalización en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas con las cifras contables y presupuestarias mostradas en el sistema de contabilidad gubernamental del ejercicio 2021 utilizado por la entidad, se verificó y constató que sí corresponden con los registros respectivos.

Resultado 4. Se verificó que algunas operaciones no coinciden con los registros contables y presupuestarios con las formas y términos que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en virtud de lo siguiente:

En el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, se constató que la entidad realizó ajustes al saldo que integran la cuenta contable 1111-01 "CAJA CHICA" con cargo a diversas subcuentas contables que integran a la cuenta contable 3220 "Resultados de Ejercicios Anteriores"



por un importe total de \$1,673,417.64 (Un millón seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos diecisiete pesos 64/100 M.N.). El importe de referencia representa el monto en dinero propiedad del ente público recibido en caja y aquél que está a su cuidado y administración al 31 de diciembre de 2021. No obstante, la entidad no pudo comprobar la existencia de dicho monto y, a fin de justificar el saldo en efectivo que no está disponible en su poder, presentó comprobantes de gastos realizados en los ejercicios fiscales 2017, 2018, 2019 y 2020 para su justificación, observación que quedó de manifiesto en el Informe Individual del ejercicio 2020 presentado ante el H. Congreso del Estado de Tamaulipas el 18 de febrero de 2022.

Ahora bien, de los ajustes a las cuentas contables antes referidas en reunión de Consejo de la entidad fiscalizada, se desprende en el Acta de la Séptima Sesión Ordinaria del Consejo de Administración del Organismo Operador Municipal denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Llera, Tamaulipas, celebrada el 10 de septiembre de 2021, en la que, en el punto séptimo del orden del día, se da lectura del informe y aprobación, por parte del Consejo de Administración de la información financiera, presupuestal y programática de la cuenta pública 2020, como sigue:

“PUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DIA: El gerente del ente presenta ante el consejo la información financiera, presupuestal y programática de la cuenta pública 2020 para su debida revisión y aprobación como lo prevé la ley en la materia.”

De los argumentos presentados por el gerente general ante el Consejo de Administración a fin de corregir los saldos en la cuenta 1111-01 “CAJA CHICA” con cargo a la cuenta 3220 “Resultados de Ejercicios Anteriores” derivado de los ejercicios fiscales 2017, 2018, 2019 y 2020 en el ejercicio 2021, por un total de \$1,673,417.64 (Un millón seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos diecisiete pesos 64/100 M.N.), el Consejo resolvió lo siguiente:

“...”

RESOLUCION

UNICA. - Se tiene por rendido el informe financiero, presupuestal y programática de la cuenta pública 2020 de dicho ejercicio de la Comisión Municipal De Agua Potable Y Alcantarillado De Llera Tamaulipas, y el consejo expresa lo conducente:



Primero. - *Se aprueba y autoriza el informe financiero, presupuestal y programática de la cuenta pública 2020 en cumplimiento con las atribuciones establecidas en la ley de agua del estado de Tamaulipas artículo 32 fracción XIII. Y dando por asentado que, en las dependencias y entidades de la administración pública, los titulares o encargados del ente en los años que dura su encargo, serán los únicos responsables del ejercicio del gasto como lo prevé la ley vigente.*

Y en lo concerniente al saldo de caja reflejado al 31 de diciembre 2020 en la cuenta publicada por la cantidad de \$ 2,207,343.00 este consejo no autoriza que se realice el ajuste de los gastos comprobados por el gerente efectuados en los ejercicios 2017, 2018, 2019 y 2020 por la cantidad de \$ 1,673,417.64 los cuales los acredita el gerente con recibo de pagos firmados de los servicios prestado o bienes recibidos, así como en algunos casos notas de venta de los bienes o servicios, hasta en tanto no se pronuncie la Auditoría Superior del Estado en relación a los gastos manifestados en el arqueo de caja entregados como complemento al cuarto informe financiero, presupuestal y programática trimestral del ejercicio 2020 el pasado 08 de junio de 2021 a través de la oficialía de partes de dicho organismo de Auditoría del Estado.

Por lo tanto, el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, no refleja en forma correcta el saldo que integra las cuentas contables 1111-01 "CAJA CHICA" y subcuentas contables de la cuenta contable 3220 "Resultados de Ejercicios Anteriores" por un importe total de \$1,673,417.64 (Un millón seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos diecisiete pesos 64/100 M.N.). Así mismo, se constató que la entidad no presentó documentación que compruebe y justifique en forma fehaciente, suficiente, pertinente y competente, dichas operaciones, conforme lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y demás disposiciones aplicables.

Resultado 5. Se verificó que algunas operaciones no coinciden con los registros contables y presupuestarios con las formas y términos que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en virtud de lo siguiente:

En el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, se constató que la entidad realizó ajustes al saldo que integra la cuenta contable 1111-01 "CAJA CHICA" con cargo a la cuenta contable 1123-05 "ADMINISTRACIONES ANTERIORES" por un importe total de \$523,002.86



(Quinientos veintitrés mil dos pesos 86/100 M.N.). El importe de referencia representa el monto en dinero propiedad del ente público recibido en caja y aquél que está a su cuidado y administración al 31 de diciembre de 2021. No obstante, la entidad no pudo comprobar la existencia de dicho monto y, a fin de justificar el saldo en efectivo que no está disponible en su poder, presentó comprobantes de gastos realizados en los ejercicios fiscales 2017, 2018, 2019 y 2020 para su justificación, observación que quedó de manifiesta en el Informe Individual del ejercicio 2020 presentado ante el H. Congreso del Estado de Tamaulipas el 18 de febrero de 2022; toda vez, que el saldo reflejado en la cuenta de 1111-01 "CAJA CHICA" para el ejercicio 2020 fue de \$2,207,342.03 (Dos millones doscientos siete mil trescientos cuarenta y dos pesos 03/100 M.N.), mismo que fue incluido en el Informe Individual antes señalado.

De los argumentos presentados por el gerente general de la entidad a fin de corregir los saldos en la cuenta 1111-01 "CAJA CHICA" con cargo a la cuenta contable 1123-05 "ADMINISTRACIONES ANTERIORES", por un total de \$523,002.86 (Quinientos veintitrés mil dos pesos 86/100 M.N.), manifiesta lo siguiente:

"...

Le aclaro que dicho ajuste se realizó por un importe total de \$523,002.86 (Quinientos veintitrés mil dos pesos 86/100 M.N.). toda vez que dicho saldo en caja era incorrecto pues a la fecha de la entrega – recepción en que su servidor JORGE ARTURO LOPEZ RICO ocupó el cargo de Gerente recibió de parte del anterior Gerente OSCAR PULIDO RIOS únicamente la cantidad \$ 1,600.00 en lugar de recibir la cantidad de \$ 533,924.39 plasmada en los estados financieros a esa fecha y ahora bien dado que por cuestiones administrativas no se había realizado dicho ajuste este se realizó hasta el día de hoy como prueba de lo dicho anexo copia del arqueo de caja recibido del señor OSCAR PULIDO RIOS en donde se acredita lo aquí comentado."

Por lo tanto, el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, no refleja en forma correcta el saldo que integra las cuentas contables 1111-01 "CAJA CHICA"; se constató que la entidad no presentó Acta de Sesión del Consejo de Administración del Organismo Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Llera, Tamaulipas donde autorice el ajuste realizado a las cuentas contables señaladas, así como, la documentación que compruebe y justifique en forma fehaciente, suficiente, pertinente y competente, dichas operaciones, conforme lo establece la Ley



General de Contabilidad Gubernamental; Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y demás disposiciones aplicables.

- b) Comprobar y verificar saldos, solicitando información a las instituciones financieras mediante confirmaciones bancarias, respecto de los recursos operados en las cuentas contratadas por la entidad sujeta de fiscalización durante el ejercicio fiscal 2021.

Resultado 6. Se realizó el cruce con las cifras contables encontrándose que los saldos registrados sí coinciden con las cifras presentadas en las conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios, en los cuales la entidad administró los recursos públicos del ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, excepto por lo mencionado en los Resultados 4 y 5, lo cual ameritan promover acciones correspondientes.

Acción promovida. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas solicita la aclaración referente a los Resultados 4 y 5 del Procedimiento 3 "Registro e Información Financiera de las Operaciones" a la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Llera, Tamaulipas, para que proporcione la documentación e información comprobatoria correspondiente, dando vista al Órgano Interno de Control.

Procedimiento 4. Destino de los Recursos. Servicios Personales. Verificar si la gestión financiera se efectuó conforme a las disposiciones normativas en el pago de servicios personales.

Resultado 7. De la revisión efectuada a las subcuentas contables 5111-1131 "Sueldos base al personal permanente", 5113-1321 "Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año" y 5113-1341 "Compensaciones", se constató el registro de operaciones devengadas por un importe de \$243,879.93 (Doscientos cuarenta y tres mil ochocientos setenta y nueve pesos 93/100 M.N.), las mismas que carecen de documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada, toda vez, que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) emitidos en fechas 02 y 04 de febrero y 20 de diciembre, todos de 2022, fueron efectuados por persona que no tenía conferidas



funciones de representación legal en la entidad al momento de su emisión; aunado a lo anterior, la C. Gerente General designada a partir del 14 de enero de 2022, manifestó lo siguiente:

"Se anexó al oficio de contestación del ex representante los documentos originales (CFDI) respectivos; sin firmar, que señala que con estos demuestran y acredita el gasto realizado por el ente por la cantidad de \$ 243,879.93 contenido en las subcuentas contables señaladas, mismos que de manera indebida en las siguientes fechas; 02 de febrero del 2022, 04 de febrero del 2022 y 20 de diciembre del año 2022 el Ex representante legal C. Jorge Arturo López Rico hiciera uso indebido de las contraseñas y sellos digitales (CSD) de la Firma Electrónica de este Organismo para generar dichos comprobantes de nóminas, por lo que informo a la ASE que se proceden a cancelar."

Lo anterior, conforme lo dispone la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Gasto Público; y demás disposiciones aplicables.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, excepto por lo mencionado en el Resultado 7, lo cual amerita promover acciones correspondientes.

Acción promovida. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas solicita la aclaración referente al Resultado 7 del Procedimiento 4 "Destino de los Recursos. Servicios Personales" a la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Llera, Tamaulipas, para que proporcione la documentación e información comprobatoria correspondiente, dando vista al Órgano Interno de Control.

Procedimiento 5. Destino de los Recursos. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. Verificar si la gestión financiera se efectuó conforme a las disposiciones normativas de pago en la contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos; en la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos, y recursos materiales.

Resultado 8. De la revisión efectuada a las subcuentas contables 5125-2511 "Productos químicos básicos", 5125-2591 "Otros productos químicos" y 5129-2911 "Herramientas menores", se constató el registro de operaciones devengadas por un importe de \$66,500.00 (Sesenta y seis mil quinientos



pesos 00/100 M.N.), las cuales carecen de documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada, así como, la observancia a los lineamientos contenidos en el Oficio No. SE//CCYOP/SA/0018/2021, por los bienes adquiridos.

Lo anterior, como lo dispone la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Gasto Público; la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal 2021; Normas de Operación para el Manejo del Recibo de Pago, Fondo Fijo, Gastos de Operación y Compras Menores (Normas) publicadas el 20 de mayo de 2009 en el Periódico Oficial del Estado; Oficio No. SE//CCYOP/SA/0018/2021 del 21 de enero de 2021; y demás disposiciones aplicables.

Resultado 9. De la revisión efectuada a las subcuentas contables 5135-3531 "Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información", 5135-3571 "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta", 5139-3921 "Impuestos y derechos" y 5139-3991 "Otros servicios generales", se constató el registro de operaciones devengadas por un importe de \$421,812.00 (Cuatrocientos veintiún mil ochocientos doce pesos 00/100 M.N.), las cuales carecen de documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada, así como, la observancia a los lineamientos contenidos en el Oficio No. SE//CCYOP/SA/0018/2021, por los bienes y servicios adquiridos.

Lo anterior, como lo dispone la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Gasto Público; la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal 2021; Normas de Operación para el Manejo del Recibo de Pago, Fondo Fijo, Gastos de Operación y Compras Menores (Normas) publicadas el 20 de mayo de 2009 en el Periódico Oficial del Estado; Oficio No. SE//CCYOP/SA/0018/2021 del 21 de enero de 2021; y demás disposiciones aplicables.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, excepto por lo mencionado en los Resultados 8 y 9, lo cual ameritan promover acciones correspondientes.

Acción promovida. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas solicita la aclaración referente a los Resultados 8 y 9 del Procedimiento 5 "Destino de los Recursos.



Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios” a la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Llera, Tamaulipas, para que proporcione la documentación e información comprobatoria correspondiente, dando vista al Órgano Interno de Control.

Procedimiento 6. Transparencia y Difusión de la Información. Constatar que la entidad sujeta de fiscalización publicó su cuenta pública en su respectiva página electrónica de Internet conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable, y en el “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas”.

Resultado 10. Se realizó consulta a la página electrónica <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/cuentapublica/2021/CP%202021%20Tomo%20VII%20SECTOR%20PARAESTATAL.html> constatando que la información financiera del ejercicio fiscal 2021 está publicada dentro del Tomo VII del Sector Paraestatal Organismos Públicos Descentralizados (OPD's) de la Cuenta Pública Consolidada 2021, presentada por el Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Por lo anterior se concluye, que con la información obtenida es suficiente y no amerita generar acciones subsecuentes.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización.

En cumplimiento al oficio ASE/AEGE/0582/2022, girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó a reunión de trabajo, en la que se dieron a conocer los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, de la entidad sujeta de fiscalización **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Llera, Tamaulipas.**

Esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización en la reunión de trabajo celebrada el 05 de enero de 2023, y mediante oficios números 002/2023 y 003/2023 del 04 y 09, ambos de enero de 2023, recibidos en oficialía de partes de la Auditoría los días 04 y 12 del mismo mes y año, respectivamente, con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva



del informe individual; determinándose que dichas justificaciones, aclaraciones e información, fueron elementos suficientes para atender los resultados correspondientes, excepto, por lo mencionado en los Resultados 4 y 5 del Procedimiento 3 "Registro e Información Financiera de las Operaciones"; Resultado 7 del Procedimiento 4 "Destino de los Recursos. Servicios Personales"; y Resultados 8 y 9 del Procedimiento 5 "Destino de los Recursos. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Con base en la evidencia documental examinada que fue proporcionada por la entidad, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron a juicio de esta Auditoría satisfactorios; excepto por lo mencionado en los Resultados 4 y 5 del Procedimiento 3 "Registro e Información Financiera de las Operaciones"; Resultado 7 del Procedimiento 4 "Destino de los Recursos. Servicios Personales"; y Resultados 8 y 9 del Procedimiento 5 "Destino de los Recursos. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"; por lo cual, este Órgano Técnico de Fiscalización Superior emite las acciones de solicitud de aclaración correspondientes.

Consideraciones para el seguimiento

El informe individual de auditoría se enviará a la entidad sujeta de fiscalización, en términos de los artículos 76 fracción II tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, para que en un plazo no mayor a 30 días hábiles presente la información necesaria y realice las consideraciones que estime pertinentes. En tal virtud, las acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad sujeta de fiscalización, podrán eliminarse, rectificarse o ratificarse.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 17 de febrero de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.



Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Llera, Tamaulipas**, contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal (OPD's)**, por el ejercicio fiscal 2021; se concluye que dicha entidad **cumplió** con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por lo mencionado en los Resultados 4 y 5 del Procedimiento 3 "Registro e Información Financiera de las Operaciones"; Resultado 7 del Procedimiento 4 "Destino de los Recursos. Servicios Personales"; y Resultados 8 y 9 del Procedimiento 5 "Destino de los Recursos. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios"; referidos en los apartados correspondientes de este informe.

Las disposiciones legales y normativas, entre otras son:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2021.
5. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2021.
6. Ley de Gasto Público.
7. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
8. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 17 de febrero de 2023.


EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO MTR. JORGE ESPINO ASCANIO

CEH / FJRD / JIPS / YFAV